

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso con los escritos allegados. Sírvase Proveer.  
Cali, febrero 02 de 2022

La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Rad. 76001-3103-004-2021-00234-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, dos (02) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora de mutuo acuerdo con la sociedad demandada, solicitan al Despacho la suspensión del presente proceso, en virtud del acuerdo de pago a que han llegado las partes. Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos a fin de que obre y conste los escritos a llegados, por la parte demandante y demandada, en el cual solicitan la suspensión del proceso.

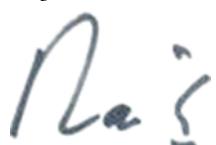
2.- ORDENAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra la sociedad TRANSPORTES ACAR S.A., por el término de sesenta (60) días, contados desde el pasado martes 11 de enero hasta el 11 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas de ahorros y corrientes, así como de los contratos de prestación de servicios de la sociedad demandada TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. y el demandado LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO.

4.- NEGAR la solicitud de entrega de los títulos Judiciales que se encuentren en por cuenta de este proceso, a la sociedad demanda TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A., toda vez que ello no fue estipulado por la parte demandante en el escrito de mutuo acuerdo de suspensión del proceso presentado a este despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 017 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 04 DE FEBRERO DE 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
SECRETARIA